



BOL... Hemeroteca Municipal Apartado 121155 Madrid

## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO: CONCERTADO

NÚMERO 119

Martes 22 de Mayo

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Jefatura de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

##### Circular

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 60 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar tenga lugar en Montánchez los días 22 y 23 del corriente mes, verificándose la comprobación en los pueblos de mencionado partido judicial en el orden que marque el señor Ingeniero, teniendo presente los señores Alcaldes la obligación de presentar las colecciones-tipo de los Ayuntamientos para comprobar su buen estado de conservación, como asimismo aquellos útiles destinados para arbitrios municipales, e igualmente los industriales tendrán presente la obligación de presentar el surtido de pesas, medidas y aparatos de pesar que posean con relación a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados serán repuestos en el plazo que se les marque y nuevamente presentados en la correspondiente Sección de esta capital.

Los mencionados señores Alcaldes tendrán también presentes las disposiciones del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular número 312 del 31 de Diciembre de 1931 en este mismo periódico oficial, las cuales afectan para efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de inspección si fuere necesaria en los pueblos mencionados; a la mencionada Autoridad municipal, no olvidando éstas tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al señor Ingeniero Industrial encargado del servicio o a los Ayudantes del referido servicio.

Cáceres, 19 de Mayo de 1934.— El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

2004

### Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales

Don Luis Rodríguez Celestino, Presidente de mencionada Agrupación.

Hago saber: Que en el Jurado Mixto de mi Presidencia de Obras Públicas, se sigue expediente sobre reclamación de jornales, a instancias de Francisco García González y dos hijos suyos, vecinos de Delaitosa, contra el patrono de Obras Públicas, don Cándido López Guzmán, de ignorado domicilio.

Habiéndose decretado en estos autos la celebración del juicio en segunda convocatoria, para el día 4 de Junio, a las siete de su tarde, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca en legal forma, con todos los medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber, que de no hacerlo así, continuará el juicio sin su asistencia.

Dado en Cáceres a 11 de Mayo de 1934.—El Presidente, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Jesús Sáez.

1948

Don Luis Rodríguez Celestino, Presidente de mencionada Agrupación.

Hago saber: Que en el Jurado Mixto de mi Presidencia de Obras Públicas, se sigue expediente sobre reclamación de jornales, a instancia de Juan Bravo Cruz, vecino de Belén de Trujillo, contra el patrono de Obras Públicas, don Cándido López Guzmán, de ignorado domicilio.

Habiéndose decretado en estos autos la celebración del juicio en segunda convocatoria, para el día cuatro de Junio, a las siete de su tarde, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca en legal forma, con todos los medios de pruebas de que intente valerse, haciéndole saber, que de no hacerlo así, continuará el juicio sin su asistencia.

Dado en Cáceres a 11 de Mayo de 1934.—El Presidente, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Jesús Sáez.

1949

### Jefatura Provincial de Reforma Agraria

#### CIRCULAR

A las Sociedades obreras de Labradores interesadas en los expedientes de intensificación de cultivos en la provincia de Cáceres

Próxima la fecha de comenzar en esta provincia las faenas propias de la recolección, por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, como consecuencia de la propuesta hecha por la Jefatura del Servicio Administrativo, se ha tomado el siguiente acuerdo:

«Las Sociedades interesadas en los trabajos de intensificación de cultivos venrán obligadas a comunicar a la respectiva Jefatura del Servicio Provincial del Instituto de Reforma Agraria, la fecha en que han de dar comienzo a las faenas de recolección; bien entendido, que la expresada comunicación deberá notificarse en cuarenta y ocho horas de antelación.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 21 de Mayo de 1934.— El Jefe del Servicio Provincial, Felipe de la Fuente.

2008

### Jefatura de Obras Públicas

#### SUBASTA

##### Anuncio

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de riego superficial asfáltico, de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 64.687 pesetas y 50 céntimos, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de 1.941 pesetas, su metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, 4, el día 9 de Junio de 1934, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de 6 de Abril de 1929 («Gaceta» del 12) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Abril de 1929, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 450 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no ac-



túen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo 43 del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25).

Cáceres, 12 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti

(112=44'80 pstas.) 1889

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia núm. 68

En la ciudad de Cáceres, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos por los señores del margen, formando la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de esta capital y promovidos ante el mismo por don Francisco Jiménez y Jiménez, mayor de edad, labrador y vecino de Torreorgaz, apelante, representado ante este Tribunal por el Procurador don José Ramírez Cárdenas, y dirigido por el Letrado don Domingo Martín Javato, contra doña María Román Jiménez y no Román como en la demanda se expresa, don Domingo Román y Román y don Benito Bermejo Vidarte, éste como marido y representante legal de doña Alfonsa Román y Román, la primera viuda y todos mayores de edad y vecinos de Torreorgaz, en concepto de herederos de don Francisco Román y Román, apelados, que no han comparecido en esta segunda instancia, hallándose representados por los Letrados del Tribunal, sobre reclamación de bienes reservables, pendientes dichos autos en esta Sala, en virtud de apelación interpuesta por el actor, contra la sentencia dictada en ellos.

Fallamos: Que con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada con fecha seis de Enero último, en los autos origen del presente rollo, por el Juez ejerciente de Primera Instancia de esta capital, y en su virtud, absolvemos a los demandados doña María Román Jiménez y no Román, don Domingo Román y Román y don Benito Bermejo Vidarte, éste como marido y representante legal de doña Alfonsa Román y Román, de la demanda que contra los mismos, en su concepto de herederos de don Francisco Román y Román, inter-

puso don Francisco Jiménez y Jiménez, en reclamación de determinados bienes, condenando a dicho actor en las costas de la primera instancia del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Carrascosa.—Vicente R. Redondo.—Felipe Zalba.—Joaquín Domínguez.—El Magistrado señor Isern votó en Sala y no pudo firmar, Manuel F. Carrascosa.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de repetida sentencia a los litigantes en rebeldía doña María Román Jiménez, don Domingo Román y Román y doña Alfonsa Román y Román, representada por su marido don Benito Bermejo Vidarte, expido el presente edicto en Cáceres a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Oficial de Sala, Tomás Olivantes.—Visto bueno, el Presidente, Manuel F. Carrascosa.

1976

## Juzgados

### CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz, Juez de Primera Instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día treinta del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la pertenencia de don Tomás Rodríguez Flores, vecino de Talaván, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Cipriano Campillo López, en nombre y representación de doña Leonor Moreno Mena, doña Genoveva, don Agustín y doña Agustina Moreno Mena, contra dicho don Tomás Rodríguez Flores, sobre pago de seis mil trescientas ca- torce pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Bienes que se venden

Trescientas noventa y una acciones de monte alto, bajo y derecho de apostar de la dehesa

Boyal de Talaván, que mide una extensión superficial de mil veintisiete hectáreas, diecinueve áreas y ochenta y siete centiáreas, igual a mil seiscientos diez fanegas y ocho celemines; linda por el Norte, con dehesa Juan Morena; Sur, con dehesa Lucía; Este, con el sobrante de la dehesa Boyal, y Oeste, Juana Morena y Fuente del Guijo. Ha sido tasada pericialmente en doce mil quinientas pesetas.

Veinte acciones de monte alto, bajo y derecho de apostar de la descrita finca «Sobrante de la dehesa Boyal de Talaván al Este de la misma». Ha sido tasada en seis mil pesetas.

Dos novenas partes de cuatro quinceavas partes indivisas de un lagar de aceite llamado molino o prensa y lagar de anejo al sitio de Turrumbón, extramuros de Talaván, de dieciocho metros de frente por ocho de fondo, y linda al Norte, con vega de herederos de Ildelfonso Andrada, hoy de Pedro Gómez Crespo; Sur y Este, calleja pública, y Oeste, con cercado de Juan Baños Rodríguez. Ha sido tasada pericialmente en trescientas pesetas.

Dado en Cáceres a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piñuela.

(76=30'40 pstas.) 2001

### HOYOS

Don Bonifacio Requejo Sandín, Juez municipal suplente de esta villa de Hoyos, en funciones del de Primera Instancia, por traslación del titular e incompatibilidad del Juez municipal que viene ejerciendo las funciones del de Primera Instancia de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el juicio universal de quiebra, de don Luis Guerrero Cardiel, fabricante en jabones y vecino de Acebo (Cáceres), promovido en este Juzgado, por el Banco Español de Crédito, S. A., han sido nombrados Síndicos de la misma, por unanimidad absoluta de los acreedores que concurrieron a la Junta, don Juan Ruiz García, actual Director de la Sucursal del Banco Español de Crédito en Ciudad Rodrigo, como representante de dicha Sociedad Bancaria, y don Antonio García Fernández, vecino de Fuente de Oñoro (Salamanca), lo que se hace público por medio del presente a los efectos oportunos; previniendo, además, que se haga entrega a dichos Síndicos de cuanto corresponda al quebrado señor Guerrero Cardiel.

Dado en Hoyos a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Bonifacio Requejo.—Por su mandado, el Secretario judicial interino, Gabriel González.

(43=17'20 pstas.) 1989

### HOYOS

En virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en la sección cuarta de la quiebra de don Luis Guerrero Cardiel, fabricante en jabones y vecino de Acebo, se manda a todos los acreedores del quebrado, que dentro del término de treinta días hábiles, desde la fecha de dicha providencia, presenten a los Síndicos don Juan Ruiz García y don Antonio García Fernández, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo prescrito en el mil ciento dos del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse en el día tres del próximo mes de Julio, a las once horas, en la Sala Audiencia del Juzgado, y se les cita para que concurran a ella, personalmente o por medio de apoderado, autorizado con poder bastante, en la inteligencia de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Hoyos a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Bonifacio Requejo.—El Secretario judicial, Gabriel González.

(37=14'80 pstas.) 1988

### MADRID

#### Edicto

En los autos seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 5 a instancias del Banco Hipotecario de España, contra doña Emilia y doña Carmen González Arnau y Ruiz de la Prada, para la efectividad de un préstamo de 40.000 pesetas, con garantía de una Dehesa denominada «Valdecardizales», sita en término de Trujillo, provincia de Cáceres, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez interino señor Gómez de la Granja.—Madrid, 8 de Mayo de 1934.—El anterior escrito únase a los autos de su razón y como se interesa se confiere al Banco Hipotecario de España y en su nombre al portador del exhorto que se dirá o a la persona que éste designe el sequestro y posesión interina de la finca hipotecada, lo cual se llevará a efecto por Alguacil y Secretario a quienes servirá de mandamiento en forma este proveído y los que requerirán a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas, expidiéndose para ello el oportuno exhorto al Juzgado de igual clase de Trujillo, el cual se hará



extensivo para que se dirija el oportuno mandamiento por duplicado al Registro de la propiedad de dicho partido para que tome anotación preventiva de tal secuestro a cuyo fin se hace constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de 2.176'48 pesetas a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos y la de 1.200 pesetas más para costas y gastos; se dirija otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada según los modernos libros, o sea a partir de 1.º de Enero de 1863; notifíquese este proveído a la parte ejecutada por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre e inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, requiriéndola para que dentro del término de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole asimismo para que dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no verificarlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, expidiéndose para ello el oportuno exhorto al Juez de igual clase de Cáceres.—Proveído por S. S., doy fe.—Gómez de la Granja.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para que sirva de notificación a doña Emilia y doña Carmen González Arnau y Ruiz de la Prada, requiriéndoles por los términos, efectos y apercibimientos acordados, expido el presente en Madrid a 8 de Mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Alvarez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia interino, Gómez de la Granja.

(93=37'20 pntas.) 1960

**LOSAR DE LA VERA**  
Don Teodoro Escalona Díaz, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de lo mandado por la superioridad y hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, conforme con lo que dispone el Decreto de 31 de Enero último, del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de Instrucción de este partido, a contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que esta villa tiene un censo de población de 2.499 habitantes, percibiendo solamente los agraciados los Derechos de Arancel.

Dado en Losar de la Vera a 12 de Mayo de 1934.—El Juez municipal, Teodoro Escalona.—El Secretario accidental, Hipólito Montero.

1920

# Alcaldías

**ALDEANUEVA DE LA VERA**  
Apéndice al Amillaramiento

Formado por la Junta Pericial de esta villa, el apéndice al amillaramiento de esta localidad que se ha de llevar al próximo Repartimiento de la Contribución Territorial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera a 15 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Agustín Avila.

1956

**ALCANTARA**  
Edicto

Confecionado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón del impuesto de Cédulas personales para el ejercicio de 1934, queda el mismo desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, dentro de cuyo plazo y de los cinco días siguientes, se podrán formular reclamaciones por los interesados, tanto por lo que respecta a la clase de cédulas con que los contribuyentes aparezcan continuados en el referido padrón si entienden lesionados sus derechos, como la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, será desestimada cualquiera que se formule por extemporánea.

Alcántara a 10 de Mayo de 1934.—El Alcalde primer Teniente, Tomás Galán.

1975

**ALCANTARA**  
Reparto municipal de utilidades

Formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual, se halla expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y tres más, en el que podrán los contribuyentes comprendidos en él aducir contra el mismo las que juzgan pertinentes; pues pasado que sea dicho plazo, no será atendida ninguna por justa y razonada que sea.

Alcántara a 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde primer Teniente, Tomás Galán Medina.

1940

**PORTEZUELO**  
Cuentas municipales

Formadas las de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1933, y según preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y formular contra las mismas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Portezuelo a 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Camilo Montes.

1939

**SALVATIERRA DE SANTIAGO**  
Anuncio

Cuentas municipales

Confecionadas por esta Alcaldía las cuentas referidas correspondientes al ejercicio de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo, podrán ser examinadas por cuantas personas lo estimen convenientes, y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Salvatierra de Santiago a 10 de Mayo de 1934.—El Alcalde en funciones, Juan A. Galán.

1902

**TEJEDA DE TIETAR**

Confecionado el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribución territorial, que se forme para el año de 1935, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Tejeda de Tietar a 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Santos Moreno.

1901

**TORNAVACAS**

Don Alejo Cuesta de la Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Este Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día 8 de los corrientes, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, ha designado para vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de utilidades para 1932 y 1933, por haber sido anulado por la superioridad los repartos primitivos, a los señores siguientes:

De la parte real

Don Victoriano Navarro Merino, primer contribuyente por Rústica, residente en el término.

Don Ventura Delgado Gregorio, primer contribuyente por Rústica, forastero.

Don Teófilo González Martín, mayor contribuyente por Urbana, residente en el término.

Don Angel Núñez Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, residente en el término.

De la parte personal

Don Liborio de Avila Lucas, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este pueblo.

Don Raimundo Núñez Arenas, mayor contribuyente por Urbana, como igual domicilio.

Doña Felipa González Sánchez, mayor contribuyente por Urbana, como igual domicilio.

Lo que se hace público por el término de 7 días hábiles, durante los cuales podrán formularse ante el Ayuntamiento, las reclamaciones que crean pertinentes por los interesados.

Tornavacas a 11 de Mayo de 1934.—Alejo Cuesta.

1903

**NUÑOMORAL**  
Anuncio de exposición

Confecionado el apéndice al amillaramiento de este Distrito municipal, el cual ha de servir de base al Repartimiento de la Contribución Territorial para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los vecinos examinarlo y aducir cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Nuñomoral a 2 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Francisco M. Segur.

1843

**TRUJILLO**  
Convocatoria

Debiendo ser sometido a referendum el acuerdo de este Ayuntamiento publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 27 de Abril último, sobre contratación de un préstamo destinado a construcciones escolares, se convoca al cuerpo electoral del término para la correspondiente votación que se verificará el día 10 del próximo mes de Junio, en igual forma que las elecciones populares, entregando cada elector una papel ta que dirá únicamente si o no.

Trujillo, 8 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

1846

**PERALEDA DE LA MATA**  
Vacante de Alguacil del Ayuntamiento

Por acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria celebrada el día nueve del actual, se rectifica el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 105, correspondiente al día 5 de los corrientes, en el sentido de que el sueldo figurado en presupuesto para la plaza de Alguacil Ordenanza de este Ayuntamiento, es 1.095 pesetas anuales, en vez de 1.236'50 pesetas que figura en dicho anuncio, dejando el mismo subsistente en todo lo demás.

Peraleda de la Mata a 12 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Antero Rodríguez.

1915

**TALAVERUELA**  
Apéndice al amillaramiento

Confecionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, contados desde el día 25 del corriente mes, con el fin de que los contribuyentes en este término municipal, puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Talaveruela a 9 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Casimiro Iglesia.

1847



# Ayuntamiento de Navas del Madroño

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de Febrero del año 1934

	Presupuesto autorizado y rec- tificaciones		Operaciones rea- lizadas		DIFERENCIAS				
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.		
					Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
<b>GASTOS</b>									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	25.758	81	745	38	»	»	25.040	43	
» 2.º Representación municipal .....	1.400		674	31	»	»	725	69	
» 3.º Vigilancia y seguridad .....	1.025		»	»	»	»	1.025		
» 4.º Policía urbana y rural.....	6.930		»	»	»	»	6.930		
» 5.º Recaudación municipal.....	2.150		225		»	»	1.925		
» 6.º Personal y material de oficinas ..	16.295		960	10	»	»	15.334	90	
» 7.º Salubridad e higiene .....	5.677	90	»	»	»	»	5.677	90	
» 8.º Beneficencia.....	12.475		275		»	»	12.200		
» 9.º Asistencia social.....	700		93	90	»	»	606	10	
» 10. Instrucción Pública .....	3.330		»	»	»	»	3.330		
» 11. Obras Públicas .....	4.050		265	20	»	»	3.784	80	
» 12. Montes.....	»		»	»	»	»	»		
» 13. Fomento de los intereses comunales.....	980		»	»	»	»	980		
» 14. Servicios municipalizados .....	»		»	»	»	»	»		
» 15. Mancomunidades .....	»		»	»	»	»	»		
» 16. Entidades menores .....	»		»	»	»	»	»		
» 17. Agrupación forzosa de Municipios ..	»		»	»	»	»	»		
» 18. Imprevistos .....	2.000		348	80	»	»	1.651	20	
» 19. Resultas .....	16.039	89	2.198	95	»	»	13.840	94	
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>	<b>98.838</b>	<b>60</b>	<b>5.786</b>	<b>64</b>	»	»	<b>93.051</b>	<b>96</b>	
<b>INGRESOS</b>									
Capítulo 1.º Rentas .....	14.790	03	2.285		»	»	12.505	03	
» 2.º Aprovechamientos de bienes comunales .....	13.500		»	»	»	»	13.500		
» 3.º Subvenciones.....	»		»	»	»	»	»		
» 4.º Servicios municipalizados .....	»		»	»	»	»	»		
» 5.º Eventuales y extraordinarios.....	1.850		»	»	»	»	1.850		
» 6.º Arbitrios con fines no fiscales .....	»		»	»	»	»	»		
» 7.º Contribuciones especiales .....	»		»	»	»	»	»		
» 8.º Derechos y tasas.....	900		»	»	»	»	900		
» 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos .....	5.935	22	»	»	»	»	5.935	22	
» 10. Imposición municipal .....	45.723	46	635	94	»	»	45.087	52	
» 11. Multas .....	100		»	»	»	»	100		
» 12. Mancomunidades .....	»		»	»	»	»	»		
» 13. Entidades menores.....	»		»	»	»	»	»		
» 14. Agrupación forzosa de Municipios .....	»		»	»	»	»	»		
» 15. Resultas .....	45.658	34	3.730	72	»	»	41.927	62	
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>128.457</b>	<b>05</b>	<b>6.651</b>	<b>66</b>	»	»	<b>121.805</b>	<b>39</b>	
Existencia en Caja .....	»		865	02	»	»	»		
<b>Totales iguales a los de gastos .....</b>	<b>»</b>	<b>»</b>	<b>5.786</b>	<b>64</b>	»	»	<b>»</b>	<b>»</b>	

Navas del Madroño a 28 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Matías Moreno.—El Secretario, Urbano de la Calle.

1795

## ALDEA DEL CANO

### Edicto

Aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el año actual, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En dicho período y otros ocho días más, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Aldea del Cano a 14 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Benito Solís.

1953

## JARAIZ DE LA VERA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Guarda Rural o de Campo Municipal, dotada con el haber anual de 912'50 pesetas, pudiendo acudir al mismo todos los españoles mayores de 23 años y menores de 45 que sepan leer y escribir en instancia debidamente reitegrada.

El plazo de admisión de solicitudes será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el Ayuntamiento reservará libremente el concurso dentro de los 15 días siguientes.

Jaraiza a 16 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Q. Romero.

1973

## BENQUERENCIA

### Anuncio

Encontrándose vacante la plaza de Auxiliar de Secretaría, con el haber anual de 25 pesetas, se anuncia su provisión por término de quince días, debiendo los aspirantes a la misma dirigir sus solicitudes debidamente a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Benquerencia a 15 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Felipe Rondono.

1974

## Sección no oficial

### ALBALA

#### Aviso

El particular o autoridad que tenga o recoja una vaca castaña oscura, de cinco años, orejisana, sin hierro, con la cuerna re-

cogida y más bien un poco alta, la entregará en Albalá, al vecino Pedro Bonilla Polo, calle Cruz, que indemnizará del costo.

Albalá a diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. (15=6 pstas.)

1998

## ESCURIAL

### Anuncio

Pérdida o extralvío de una vaca, pelo negro ago castaño, orejisana, la cuerna abierta con las puntas vueltas hacia atrás, sin hierro alguno, pequeña; que desapareció de una finca en término de Escurial, propiedad de Saturnino Búrdalo, vecino de dicho pueblo.

(12=4'80 pstas.)

1963